

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2025-MPA/A**

Atalaya, 31 de enero de 2025.

**VISTO:**

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 3166-2025, que contiene el **Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 40-0011-AII-80**, de fecha 23 de octubre del 2024; la **Carta N° 04-2025-RT-VMCV**, de fecha 17 de enero de 2025; la **Carta N° 04-2025-IA-JTTA**, de fecha 20 de enero de 2025; el **Oficio N° 036-2025-MPA-ALC**, de fecha 20 de enero de 2025; el **Informe N° 146-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO**, de fecha 27 de enero de 2025; el **Informe N° 0140-2025-GODU/MPA**, de fecha 30 de enero de 2025; la **Opinión Legal N° 044-2025-MPA/GAJ-PRLO**, de fecha 31 de enero del 2025; el **Informe N° 055-2025-GM-MPA**, de fecha 31 de enero del 2025; el **Memorándum N° 062-2025-MPA/A**, de fecha 31 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII del Título Preliminar, señala: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, en el segundo párrafo del Artículo 39°, concordante con el Artículo 43° del citado cuerpo legal, se establece que: "El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía, resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 1° del **Decreto Supremo N° 09-2023-TR**, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; por lo que, todas las normas, directivas, guías y documentos de gestión aplicados al programa anterior se extienden en sus alcances a la nueva denominación del programa. Por lo tanto, se infiere que la Guía Técnica para el Desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las Modalidades de Intervención del Programa "Lurawi Perú", es de aplicación para los convenios suscritos bajo la cobertura del Programa "Llamkasun Perú";

Que, mediante **Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE**, se aprueba la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", que establece:

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2025-MPA/A

### SECCIÓN III. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

#### 3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII

Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá exceder de tres (03) días hábiles luego de la conformación del Comité de Recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o, de ser el caso, la ficha técnica modificada. De suscrita la misma, en caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas, y dicho Comité, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad, remitiéndola a la Unidad Zonal vía correo electrónico.

#### 3.2. A CARGO DEL RESPONSABLE TÉCNICO

##### 3.2.1. COMUNICACIÓN DE TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD

Cuando se culmine la totalidad de las metas establecidas en la Ficha Técnica elegible/priorizada o la que se encuentre vigente (de haberse presentado modificaciones), el RT deberá comunicar al IA, a través de la anotación en el CO, la fecha de término de la actividad, para su verificación y conformidad. En caso el IA encontrara observaciones, aquel le otorgará al RT un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas; una vez subsanadas estas observaciones, el RT comunicará al IA a través de la correspondiente anotación en el CO.

#### 3.3. A CARGO DEL INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD

##### 3.3.1. COMUNICACIÓN DE TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD

El IA deberá comunicar, mediante un Informe al OE, la fecha de término de la Actividad, como máximo al día siguiente hábil del término de la misma o de la verificación de la subsanación de observaciones, de ser el caso. En dicha comunicación, deberá adjuntar las copias de los asientos del CO que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias del Cuaderno de Registro de Asistencia de Participantes correspondientes al último día de ejecución de la AII, para su posterior comunicación a la Unidad Zonal por parte del OE. El IA, previa coordinación con el OE, entregará a cada participante que haya intervenido en la actividad la constancia de participación, de acuerdo con los formatos establecidos por el Programa.

Que, mediante el **Informe N° 02-2025-RT-VMCV**, de fecha 17 de enero de 2025, el Responsable Técnico, Ing. Víctor Manuel Camacho Valderrama, comunica al Inspector de la Actividad, Arq. José Tony Tello Acuña, que, con fecha 17 de enero de 2025, se culminó la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 40-0011-AII-80. En dicho informe, se menciona la conclusión de la actividad, adjuntándose copia del Cuaderno de Obra, en cuyo **Asiento N° 52**, de fecha 17 de enero de 2025, el Responsable Técnico registra la culminación de la actividad; Asimismo, en el **Asiento N° 53** del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de enero de 2025, el Inspector

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2025-MPA/A**

de la Actividad ratifica la fecha de culminación de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata en referencia;

Que, en cumplimiento del numeral 3.2.1 de la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, a través de la **Carta N° 04-2025-RT-VMCV**, de fecha 17 de enero de 2025, el Responsable Técnico remite a la entidad el **Informe N° 02-2025-RT-VMCV**, dirigido al Inspector de la Actividad, comunicando el término de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 40-0011-AII-80;

Que, de acuerdo con el numeral 3.2.1 de la Guía Técnica, el Responsable Técnico tiene un plazo máximo de tres (3) días hábiles para realizar dicha comunicación, contados desde el 20 hasta el 22 de enero de 2025, habiendo cumplido con el plazo establecido;

Que, en consecuencia, en cumplimiento del numeral 3.3.1 de la Guía Técnica, mediante la **Carta N° 04-2025-IA-JTTA**, de fecha 20 de enero de 2025, remitida a la Entidad, el Inspector de la Actividad ratifica el término de la actividad mediante el **Informe N° 02-2025-IA-JTTA**, comunicando que la actividad culminó el 17 de enero de 2025;

Que, de acuerdo con el numeral 3.3.1 de la Guía Técnica, el Inspector de la Actividad tiene un plazo máximo de un (01) día hábil para emitir dicha comunicación, contado a partir del 20 de enero de 2025, habiendo cumplido con el plazo establecido;

Que, mediante el **Oficio N° 036-2025-MPA-ALC**, de fecha 20 de enero de 2025, la Entidad Edil comunica al Jefe de la Unidad Zonal Huánuco – Pasco – Ucayali del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", ratificando la comunicación de la fecha de término de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN EL JR. MARIO DENIS PEZO, JR. OCOPA, JR. PANGOA, JR. RAYMONDI, JR. RÍMAC, JR. UCAYALI Y LA CALLE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código de Actividad del Programa "Llamkasun Perú" 4000000849, correspondiente al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 40-0011-AII-80;

Que, de acuerdo con el numeral 3.1.1 de la Guía Técnica, la entidad edil tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para la conformación del Comité de Recepción, contados desde el 21 hasta el 27 de enero de 2025;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el **Informe N° 146-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO**, de fecha 27 de enero de 2025, luego de analizar la Carta N° 04-2025-RT-VMCV del Responsable Técnico y la Carta N° 04-2025-IA-JTTA emitida por el Inspector de la Actividad, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata, correspondiente al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 40-0011-AII-80, y presenta la propuesta de los miembros integrantes de dicho comité;

Que, por su parte, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante el **Informe N° 0140-2025-GODU/MPA**, de fecha 30 de enero de 2025, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2025-MPA/A**

Jurídica respecto de la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata, correspondiente al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 40-0011-AII-80, y ratifica la propuesta de los miembros integrantes del comité, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESIDENTE	ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI	GERENTE DE OBRA Y DESARROLLO URBANO
PRIMER MIEMBRO	ECO. MIRIAM MÉNDEZ TOVAR	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
SEGUNDO MIEMBRO	ARQ. JOSE TONY TELLO ACUNA	INSPECTOR DE ACTIVIDAD

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante la **Opinión Legal N° 044-2025-MPA/GAJ-PRLO**, de fecha 31 de enero de 2025, considera procedente la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata, correspondiente al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 40-0011-AII-80, en aplicación de la normativa correspondiente;

En ese sentido, de conformidad a los fundamentos de hecho y derechos precedentemente expuestos, a través del Memorándum N° 062-2025-MPA/A, de fecha 31 de enero de 2025, el despacho de Alcaldía, dispone la proyección de la resolución mediante el cual se aprueba la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata, correspondiente al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 40-0011-AII-80;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades y/o atribuciones contempladas en el segundo párrafo del Artículo 39°, concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN EL JR. MARIO DENIS PEZO, JR. OCOPA, JR. PANGOA, JR. RAYMONDI, JR. RIMAC, JR. UCAYALI Y LA CALLE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, con Código de Actividad del Programa “Llamkasun Perú” 4000000849, en mérito al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 40-0011-AII-80, el cual estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE	ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI	GERENTE DE OBRA Y DESARROLLO URBANO
PRIMER MIEMBRO	ECO. MIRIAM MÉNDEZ TOVAR	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
SEGUNDO MIEMBRO	ARQ. JOSE TONY TELLO ACUNA	INSPECTOR DE ACTIVIDAD

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que las funciones del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata se sujeten estrictamente a lo establecido en el Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE y demas normativa correspondiente.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2025-MPA/A**

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados y demas áreas pertinentes, para su conocimiento y acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya ([www.munjatalaya.gob.pe](http://www.munjatalaya.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente acto resolutivo a los miembros designados y demas areas pertinentes, para su conocimiento y acciones correspondientes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
Francisco de Asis Mendoza de Souza  
Alcalde Provincial



Cc:  
ALC.  
GM.  
GAJ.  
GODU.  
SG.  
Interesado.  
Archivo.



